

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escriturales y documentos del oficio notarial



Bancolombia
80713074



República de Colombia

1754

11 NOV 2017

Aa047616034

Ca244614689

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

ESCRITURA: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1754).

FECHA: NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO

DIRECCIÓN: MANZANA SETENTA Y SIETE (77) CASA LOTE NÚMERO VEINTE
(20) URBANIZACIÓN PORTACHUELO O KENNEDY.

MUNICIPIO: GIRARDOT. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 307-20688.

CEDULA CATASTRAL: 01-04-0186-0020-000.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL: 0125 - 0204.

ESPECIFICACIÓN: 1. COMPROVENTA DE DERECHOS DE CUOTA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

VALOR DEL ACTO: 1: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$130.000.000.oo). 2. CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS
DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$127.618.330.oo).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORES: WILSON CORDOBA GONZALEZ, C.C. 79.061.027.

WALTER CORDOBA GONZALEZ, C.C. 79.061.878.

MARICEL CORDOBA GONZALEZ, C.C. 39.563.371.

JHONSON CORDOBA GONZALEZ, C.C. 11.317.148.

COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECANTE: JAIME MILTON CORDOBA
GONZALEZ, C.C. 79.061.772.

ACREDOR: BANCOLOMBIA S.A., N.I.T.: 890.903.938-9.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

En el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de NOVIEMBRE, del año dos mil

diecisiete (2.017), ante el despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, cuyo Notario titular es JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA, se otorga escritura que se consigna en los siguientes términos:

===== SECCIÓN PRIMERA =====

===== COMPROVENTA =====

Comparecieron con minuta escrita, el señor WILSON CORDOBA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Leticia Amazonas, de transito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.061.027 expedida en la Mesa Cundinamarca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; WALTER CORDOBA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Bogotá D.C., de transito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.061.878 expedida en la Mesa Cundinamarca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; MARICEL CORDOBA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de transito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.563.371 expedida en Girardot, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; JHONSON CORDOBA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Bogotá D.C., de transito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 11.317.148 expedida Girardot, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes obran en su propio nombre y en adelante se denominaran LOS VENDEDORES, y dijeron:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LOS VENDEDORES por este instrumento transfieren a título de venta y en favor de JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Bogotá D.C., de transito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.061.772 expedida en La Mesa Cundinamarca, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y quien en lo sucesivo se denominara EL COMPRADOR, el derecho de cinco sextas partes (5/6 partes) equivalentes al ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%) que tienen en común y proindiviso junto con el Comprador, sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN, SOBRE ÉL CONSTRUIDA CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES PRESENTES Y



República de Colombia

1754

11 NOV 2017



Ca244614688

FUTURAS, DISTINGUIDA COMO CASA NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA SETENTA Y SIETE (77), LA CUAL HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PORTACHUELO O KENNEDY, UBICADA EN MZ 77 CS 20 DEL BARRIO PORTACHUELO O KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, lote de terreno con un área superficiaria de doscientos ochenta metros cuadrados con ochenta y dos centimetros (280.82 M²), y comprendida dentro de los siguientes linderos: **Por el Norte:** En longitud de once punto setenta y cinco (11.75 mts), con el lote número uno (1) de propiedad de Cristóbal Castro. **Por el Sur:** En longitud de once punto setenta y cinco (11.75 mts), con calle de la misma urbanización Kennedy. **Por el Oriente:** En longitud de veintitrés punto noventa (23.90 mts), con el lote número diecinueve (19) de propiedad de Gustavo Urquijo. **Por el Occidente:** En longitud de veintitrés punto noventa (23.90 mts), con la calle de la misma urbanización del Barrio Kennedy. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-20688, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y se distingue con la ficha catastral número 01-04-0186, 0020-000.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- TITULOS DE ADQUISICION:- LOS VENDEDORES adquirieron el derecho de dominio y posesión sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior así:

1. por ADJUDICACION EN SUCESION, de CORDOBA HERNANDEZ JAIME, a GONZALEZ DE CORDOBA HERMINIA, CORDOBA GONZALEZ ALBEIRO, CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON, CORDOBA GONZALEZ JHONSON, CORDOBA GONZALEZ MARICEL, CORDOBA GONZALEZ WALTER, CORDOBAN GONZALEZ WILSON, en donde a la primera se le adjudicó un cincuenta por ciento (50%) y a los demás un ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%) para cada uno, Según consta en la Escritura Pública número cero ciento sesenta (0160) de fecha primero (01) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría segunda (2) del Círculo de Girardot. 2: Posteriormente la señora HERMINIA GONZALEZ DE CORDOBA, realizó compraventa de Nuda Propiedad y Reserva de Usufructo del derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%), a favor de CORDOBA GONZALEZ ALBEIRO, CORDOBA

GONZALEZ JAIME MILTON, CORDOBA GONZALEZ JHONSON, CORDOBA GONZALEZ MARICEL, CORDOBA GONZALEZ WALTER, CORDOBA GONZALEZ WILSON, correspondiéndole a cada uno un ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%), por medio de escritura pública número cero doscientos cincuenta y seis (0256) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot. 3. Luego el señor **CORDOBA GONZALEZ JHONSON**, adquirió por Adjudicación en la sucesión un derecho de cuota equivalente al dieciséis punto seis seis sies por ciento (16.666%) del señor **CÓRDOBA GONZALEZ ALBEIRO**, según consta en la escritura pública número tres mil quinientos cincuenta y seis (3556) de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Cali. 4. Por último los señores, **CÓRDOBA GONZALEZ JAIME MILTON, CÓRDOBA GONZALEZ JHONSON, CÓRDOBA GONZALEZ MARICEL, CÓRDOBA GONZALEZ WALTER, CÓRDOBA GONZALEZ WILSON**, realizaron escritura pública de cancelación por voluntad de las partes del derecho de usufructo, por medio de escritura pública número trescientos seis (306) de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del círculo de Bogotá D.C. todas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 307-20688.

TERCERO: Que los derechos de cuota sobre el inmueble materia del presente contrato son de plena y exclusiva propiedad de **LOS VENDEDORES**, quienes lo poseen de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, se halla libre de censos, anticresis, arrendamiento consignados por Escritura Pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio e hipoteca.

CUARTO: - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130'000.000.00)**, suma que **EL COMPRADOR** pagara a **LOS VENDEDORES**, de la siguiente manera:

a). Un primer giro por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.381.670.00)** Moneda Corriente,

República de Colombia



República de Colombia

1754

11 NOV 2017

Aa047616036



Ca244614887

cancelados por EL COMPRADOR con Recursos Propios y que LOS VENDEDORES declara recibidos a satisfacción; b). El saldo o sea la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$127.618.330.00) Moneda Corriente, cancelados por EL COMPRADOR a LOS VENDEDORES, con el producto de un crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-9., desembolso que se hará efectivo una vez se haya registrado correcta y debidamente la presente escritura pública de Compraventa y de Hipoteca del citado inmueble a favor de BANCOLOMBIA S.A., junto con el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble en el cual conste el registro de la presente compraventa y el inmueble aparezca correctamente hipotecado a favor de BANCOLOMBIA S.A. =====

El setenta por ciento (70%) del valor del préstamo se calcula sobre el avalúo comercial dado al inmueble que con esta Escritura se protocoliza, y no sobre el precio de la compraventa convenido por las partes. En estos términos se autoriza el presente instrumento de conformidad con lo señalado por el Artículo 1º del Decreto 145 de 2000. =====

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la estipulación de la forma de pago anterior LAS PARTES CONTRATANTES renuncian por medio de este acto a la conciliación resolutoria y por ende a la iniciación de la acción resolutoria. =====

PARÁGRAFO SEGUNDO: De Conformidad con las normas aplicables, EL COMPRADOR declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del Inmueble objeto del presente contrato, provienen de actividades licitas. =====

QUINTO: Que los derechos de cuota sobre el Inmueble que venden no han sido enajenados a ninguna otra persona y que se encuentran libres de embargo, inscripción de demandas civiles, derechos de usufructo, uso, habitación, fideicomisos, servidumbres, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, a paz y salvo con servicios públicos, y Administración, y en general, de limitaciones y condiciones resolutorias al dominio. =====

SEXTO: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES se obligan a salir al saneamiento por evicción, vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. =====

SEPTIMO.- ENTREGA: LOS VENDEDORES manifiestan que la entrega de los derechos de cuota sobre el Inmueble objeto de la presente compraventa, se hará

Aa047616036
Ca244614887

Ca 244614887

NOTARIO SEGURO DE BERNARDO CORONEL

28/06/2017 105225 EOKKAYCJEG

16/09/2017

Escrituraria. No. 105225-EOKKAYCJEG

a la firma de este instrumento, con sus mejoras, anexidades, usos, servidumbres, conexiones domiciliarias de servicios públicos funcionando y en perfecto estado. ===

OCTAVO: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS. El Inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, Tasas, contribuciones, valorizaciones, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura de venta, correrán por cuenta exclusiva de **EL COMPRADOR**. =====

NOVENO.- GASTOS NOTARIALES. Todos los gastos que perfeccione ésta compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes. La retención en la fuente será cancelada por **LOS VENDEDORES**. El valor de la Beneficencia y de Registro correrá por cuenta exclusiva de **EL COMPRADOR**. =====

ACEPTACION: Presente **EL COMPRADOR, JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ**, de condiciones civiles relacionadas anteriormente, manifestó: =====
 a) Que en la fecha ha recibido los derechos de cuota sobre el Inmueble objeto de ésta venta en el estado en que se encuentran; b) Que acepta los términos de la presente escritura y la venta que se le hace por ser de su satisfacción. c) Que con la presente compraventa de los derechos de cuota sobre el Inmueble objeto de este instrumento se convierte en el titular del cien por ciento (100%). =====

SEGUNDO ACTÓ - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA CREDITO

HIPOTECARIO A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Compareció (eron) **JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.772 expedida en La Mesa Cundinamarca, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): =====

PRIMERO. OBJETO: Que constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**; con Nit 890.903.938.-8, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará **EL ACREDOR**, sobre el(s) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil colombiano:

República de Colombia



República de Colombia

1754

11 NOV 2017

Aa047616097

Ca244614686

Aa047616037

Ca 244614686



LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN, SOBRE ÉL CONSTRUIDA CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES PRESENTES Y FUTURAS, DISTINGUIDA COMO CASA NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA SETENTA Y SIETE (77), LA CUAL HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PORTACHUELO O KENNEDY, UBICADA EN MZ 77 CS 20 DEL BARRIO PORTACHUELO O KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, lote de terreno con un área superficialia de doscientos ochenta metros cuadrados con ochenta y dos centimetros (280.82 M2), y comprendida dentro de los siguientes linderos: **Por el Norte:** En longitud de once punto setenta y cinco (11.75 mts), con el lote número uno (1) de propiedad de Cristóbal Castro. **Por el Sur:** En longitud de once punto setenta y cinco (11.75 mts), con calle de la misma urbanización Kennedy. **Por el Oriente:** En longitud de veintitrés punto noventa (23.90 mts), con el lote número diecinueve (19) de propiedad de Gustavo Urquiza. **Por el Occidente:** En longitud de veintitrés punto noventa (23.90 mts), con la calle de la misma urbanización del Barrio Kennedy. Este inmueble se identifica con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-20688, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y se distingue con la ficha catastral número 01-0186-0020-000.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y, linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO. SOLIDARIDAD: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente; razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene, lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO. TÍTULO(S) DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento, fue (ron) adquirido(s) de la siguiente manera: 1. Un ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%), por **ADJUDICACION EN SUCESION**, de **CORDOBA HERNANDEZ JAIME**, Según consta en la Escritura Pública número cero ciento sesenta (0160) de fecha primero (01) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria segunda (2) del Círculo de Girardot. 2. Posteriormente un ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%), de la nuda propiedad por compra realizada a la señora **HERMINIA GONZALEZ DE CORDOBA**, por medio de

escritura pública número cero doscientos cincuenta y seis (0256) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Girardot. 3. Luego se consolidó propietario del ocho punto trescientos treinta y tres por ciento (8.333%), por medio de escritura pública número trescientos seis (306) de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del círculo de Bogotá D.C. todas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 307-20688. 4. Por último adquirió el ochenta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (83.33 %), por compra realizada según consta en la sección primera de este instrumento público y en la cual se consolidó propietario del cien por ciento (100%). =====

CUARTO. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Con la presente hipoteca, se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREDITADOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$127.618.330.00)** pesos moneda corriente, que será pagada dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, mes vencido; la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, conjunta o separadamente, haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro a favor de **EL ACREDITADOR**. =====

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREDITADOR**, no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal, o en UVR, o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o de **JAI ME MILTON CORDOBA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.061.772 expedida en la Mesa Cundinamarca, , conjunta, separada, o individualmente, y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas; sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas, y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o



República de Colombia

1754

11 NOV 2017



Ca244614886

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, resúmenes y documentos del archivo notarial



separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables, o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito, o de cualquier otro género de obligaciones; ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito, o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o por **JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero **79.061.772** expedida en la Mesa Cundinamarca, individual o conjuntamente, con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREDITADOR** directamente, o favor de un tercero, que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREDITADOR**, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto; esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros, y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO. VALOR DEL ACTO: Para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior; valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREDITADOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto, con este instrumento se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREDITADOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO. DECLARACIONES: Declara(n) además: a) Que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancias que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; c) que nunca ha(n) sido objeto de despojo o abandono forzado a causa del conflicto armado, y por lo mismo **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) siempre en defensa de **BANCOLOMBIA S.A.** frente a cualquier reclamación que se haga con ocasión de tales conductas, pues al momento de adquirir el(los) inmueble(s), fuero(n) aplicadas pór **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, las precauciones calificadas para evaluar y estudiar que no se encuentre(n) en una zona que fue o es asentamiento de grupos armados, o fué(röh), despojado(s) del(los) mismo(s) su(s) propietario(s) o poseedor(es), o abandonado(s) a causa del conflicto armado entre 1991 y la actualidad; que cualquier valor o sumá que sea reconocida a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** como compensación en el curso de un proceso de restitución de tierras del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a través el presente instrumento, será abonada o entregada a **BANCOLOMBIA S.A.** para que la misma se aplique a las obligaciones insolutas que tenga(n) a favor de esta entidad, en caso de existir. En todo caso, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; e) que se compromete(n) a entregar a **EL ACREDITADOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen, a satisfacción de **EL ACREDITADOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; f) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL ACREDITADOR** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente

República de Colombia



República de Colombia

1754

11 NOV 2017



Aa047616039

constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan; g) que en caso de enajenación del(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), se obliga(n) a notificar previamente a **EL ACREDITADOR**, informándole el nombre y número de identificación de quien será el nuevo titular del(los) inmueble(s), más la información adicional que **EL ACREDITADOR** le solicite.

SÉPTIMO. SEGUROS: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREDITADOR** así, como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, se obliga(n) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por ellos, los seguros a su cargo, los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, se obliga(n) a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de la obligación de pago de las primas de seguros, faculta(n) a **EL ACREDITADOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepta(n) expresamente que dicho valor le(s) sea cargado por **EL ACREDITADOR**, obligándose a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, ha(n) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL ACREDITADOR** está facultado, mas no obligado, a contratar y pagar por su cuenta, las primas de los seguros a su cargo, en caso de que no lo haga(n) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, se obliga(n) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **EL ACREDITADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no pagare(n) las primas que le(s) corresponda(n) por concepto de seguros, no implicará para **EL**

Aa047616039

Ca 244614684

NOTARIO SEGUNDO DE GUARICO SINDINAMAKA

10624 JCG E MOKYAT

28/06/2017 1050584KAKSTATE

Cadena s/n. B00000

18/08/2017

ACREEDOR, ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

OCTAVO. EXTINCIÓN DEL PLAZO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) y acepta (n) con la firma de este contrato a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno; además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo, respaldadas con la presente hipoteca en favor de **EL ACREEDOR**, derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, para lo cual se entenderá que ha(n) sido notificado(s) de tal consecuencia, en virtud de la firma de la presente hipoteca; b) Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a su cargo en favor de **EL ACREEDOR**, para lo cual se entenderá que ha(n) sido notificado(s) de tal consecuencia, en virtud de la firma de la presente hipoteca; c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; d) Cuando haya inexáctitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros, en ejercicio de cualquier acción legal, o restituidos en virtud de un proceso de restitución de tierras, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, o lavado de activos; f) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por **EL ACREEDOR** e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios; g) Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR**, la destinación para la cual fuero(n) concedido(s); h) Cuando (i) no contrate(n) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se



República de Colombia

1754

11 NOV, 2017



Aa047616040

produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por **EL ACREDITADOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREDITADOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está(n) obligado(s); i) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura; j) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(s) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(s) que conste(n) la(s) cancelación(es) del(s) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros, o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(s) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado por la(s) hipoteca(s), si es del caso; k) Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; l) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(s) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento, autoriza(n) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREDITADOR**, el valor de la indemnización, hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREDITADOR**; m) Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta, o separadamente; n) Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad.



10823GEYAYOKKAYC
10805GEYAKASTA
28/06/2017

19/06/2017
Gaceta 545, de 2007

Aa047616040
Ca 244614683

NOTARIO SEGUNDO DE GIRONDO CONDADO

28/06/2017
Gaceta 545, de 2007

Ca 244614683

competente, para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca; o) Cuando el(es) bien(es) dado(s) en garantía se demerite(n) y deje(n) de ser garantía suficiente por cualquier causa.

NOVENO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA: La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREDITADOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, cualquier obligación pendiente de pago.

DÉCIMO. AUSENCIA DE NOVACIÓN: La presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREDITADOR**, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

DÉCIMOPRIMERO. CESIÓN: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso, o traspaso que **EL ACREDITADOR** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparados por la garantía hipotecaria, y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria; en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso, de las pólizas de seguro, tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREDITADOR**, para amparar los riesgos sobre el(es) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREDITADOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, sea cedido a otra entidad, a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREDITADOR** autorizará la cesión del crédito y de esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

DÉCIMOSEGUNDO. CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN: **EL ACREDITADOR** desafectará el inmueble gravado con



República de Colombia

1754

11 NOV 2017

A0047616041



Ca244814682

hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a

EL ACREDITADOR, la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREDITADOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse, la firma de pagaré, el pago de gastos legales y seguros, entre otros. =====

DÉCIMOTERCERO. CONVENIO: En ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca, **EL ACREDITADOR** estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato, o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **ACREDITADOR** para celebrar a su discreción, cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo, o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso sea lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREDITADOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. =====

DÉCIMOQUARTO. PATRIMONIO - DE FAMILIA INEMBARGABLE: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** declara(n) que tiene(n) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREDITADOR** le(s) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble; gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a su cargo, represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. =====

DÉCIMOQUINTO. APLICACIÓN DE PRIVILEGIOS REALES: En ningún caso, el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o **DEUDOR(ES)** sean admitidos en un proceso de insolvencia, toda vez que para tales eventos las partes acuerdan desde este mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los

terminos que prevé la Ley 1676 de 2013 y los decretos que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos insolvencia.

Presente **MIREYA VANEGAS CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliada en Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.555.368 expedida en Girardot, manifestó que:

PRIMERO: Para los efectos del presente instrumento, obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit 890.903.938.-8, para todos los efectos **EL ACREDITADOR**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y poder especial debidamente conferido para el efecto, por escritura pública número mil ochocientos cuarenta y tres (1843) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Medellín; documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO: En la condición antes mencionada, acepta para **EL ACREDITADOR**, la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél, por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

Los lineamientos establecidos por Bancolombia para la administración y tratamiento de los datos personales de nuestros clientes y usuarios, pueden ser consultados en cualquier momento a través del link "Servicio al Cliente"/ "Protección de Datos", publicado en www.grupobancolombia.com.

PRESENTE(S) en este acto **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.061.772 expedida en la Mesa Cundinamarca, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien (nes) manifiesta (n) que conocen y acepta (n) la hipoteca que constituye (n) mediante el presente instrumento público a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

===== (Hasta aquí la minuta presentada por el banco) =====

ANEXOS: Se protocolizan en esta escritura: paz y salvo de impuesto predial, certificado de valorización y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este instrumento público.



República de Colombia

1754

11 NOV 2017

Aa047616042



Ca244614681

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR VENDEDOR: Previa lectura del numeral 2 del artículo 6 de la ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003.

Indagado la parte **VENDEDOR** por el Notario, manifiesta que el inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar. Indagada la parte **COMPRADORA**, por el Notario, manifiestan el inmueble que adquieren, mediante esta escritura **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no reunirse los requisitos de ley. =====

PAZ Y SALVO No. 2017004181. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE(N) INSCRITO(S), CORDOBA GONZALEZ JHONSON, CORDOBA, GONZALEZ WALTER, CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON, CORDOBA GONZALEZ WILSON, CORDOBA GONZALEZ MARICEL, COMO PROPIETARIO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CATASTRAL 01-04-0186-0020-000 DENOMINADO MZ 77 CS 20 BR. KENNEDY UBICADO EN MZ 77 CS 20 BR. KENNEDY CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0 HECTÁREAS, 288 M2 Y 318 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALUO DE: \$52.015.000 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL PESOS MC). PARA LA VIGENCIA DE 2017. QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. 2017015531 BANCO DE BOGOTA 094687 FECHA 27/01/2017. EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL INFORMADA POR PARTE DEL IGAC POSTERIOR A LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. (RESOLUCION 2555 DE 1988). VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017. DADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE (2.017). =====

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN. ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT. SECRETARIA DE HACIENDA 890.680.378-4. CERTIFICA: QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-20688 UBICADO MANZANA 77 CASA LOTE # 20 URBANIZACIÓN PORTACHUELO O KENNEDY, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, NO ADEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN NI POR LAS OBRAS REALIZADAS POR ESE SISTEMA, EN LA CIUDAD DE GIRARDOT. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN



Aa047616042

Ca244614681

NOTARIO SEGURO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

28/06/2017 10602575TA7GEKA 18/09/2017 106210KXAYCJEGJA

Cedulacion S.A. No. 8906803784 18/09/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO CON DESTINO A TRÁMITES DE ESCRITURA EN LA NOTARÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 2163 DE 1970. DADO EN GIRARDOT, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017. ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE SEIS (6) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. FIRMADO.

MANIFESTACIÓN DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILCITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002, ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARCIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARCIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos únicamente por LOS COMPARCIENTES.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron ONCE (11)



República de Colombia

19
754

11 NOV 2017

Aa047616043

Ca244614680



hojas, distinguidas con los números: Aa047616034- Aa047616035- Aa047616036-

Aa047616037- Aa047616038- Aa047616039- Aa047616040- Aa047616041-

Aa047616042- Aa047616043- Aa047616044. =====

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo. =====

DERECHOS NOTARIALES: ===== \$ 689.193.

IVA: ===== \$ 216.998

RETENCION EN LA FUENTE: ===== \$ 1.300.000.

SUPERNOTARIADO: ===== \$ 12.550.

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: ===== \$ 12.550.

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2.017. =====

VENDEDORES:

Wilson Còrdoba G.

WILSON CORDOBA GONZALEZ

c.c. 79.061.027

Estado Civil: Casado con sociedad conyugal Vigente

Actividad económica. Farmacéutica

Correo electrónico:

Dirección: Calle 8^a Cra 10 APT 303 Edificio Matiz. Leticia Amazonas

Teléfono: 3114959985

WALTER CORDOBA GONZALEZ

C.C. 79061878 B72

Estado Civil: Casado con sociedad conyugal Vigente

Actividad económica. Independiente



10825YAJCGE9QKV

28/06/2017

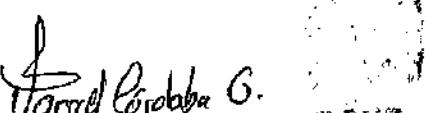
10808AMATSTATGE

18/08/2017

10825YAJCGE9QKV

Gobernación de Bogotá D.C.

Correo electrónico: Viessport@gmail.com
 Dirección: Crz 40c # 2d 04 Bta
 Teléfono: 3184755605


MARICEL CORDOBA GONZALEZ

C.C. 39.563.371 Gdot

Estado Civil: Casada con sociedad conyugal vigente.

Actividad económica. Empleada.

Correo electrónico: marycegg@hotmail.com

Dirección: Cra. 102B 151-15 Piso: 209 Int: 2

Teléfono: 312 4914107


JHONSON CORDOBA GONZALEZ

C.C. 113171A8 Gdot

Estado Civil: Soltero sin union marital de hecho

Actividad económica. Empleado

Correo electrónico: jocogorizse@yahoo.es

Dirección: Cra 102B 151-15 Piso: 209 Int: 2

Teléfono: 3125094534

COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECANTE:


JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ

C.C. 79067772

Estado Civil: Soltero sin union marital de hecho

Actividad económica. Empleado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GUETE NEIRA -- NOTARIO
NIT 19.222.205 - 5
CRA 10 # 19-87 CENTRO COMERCIAL OASIS LOC 109
Tel. 8361574 notariasegundagirardot@gmail.com

11 NOV 2017

1754

Fecha Impresion : 11 de NOVIEMBRE de 2017 Factura de Venta No. 1303

Fecha Escritura : Girardot, 11 de NOVIEMBRE de 2017 ESCRITURA No. 1754

CONTRATANTES:	CORDOBA GONZALEZ WILSON	C.C o Nit:	7906102
	CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON	C.C o Nit:	7906177
	BANCOLOMBIA S.A.	C.C o Nit:	890903938

CONTRATO : COMPROVENTA

Cuantia : \$ 130,000,000	Cuantia 2: \$ 0
Cuantia 3: \$ 127,618,330	Cuantia 4: \$ 0

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Escrutura (Resol. 0451/17)	\$ 689,193
Copias	294,000 - 2 - Hojas 42
Copias registro y catastro	84,000 - 2 - Hojas 12
Hojas Protocolo (Matriz)	38,500 - Hojas 11
Certificados	15,600
Firmas fuera del despacho	0
Fotocopias	0
Autenticacion Fotocopias	0
Notas	0
Firma Digital	6,300
Biometrico	14,500
Hojas repuestas	0
Paginas WEB	0
Comunicaciones	0
TOTAL DERECHOS NOTARIALES	\$ 1,142,093

RECAUDOS E IMPUESTOS

I.V.A.	\$ 216,998
Superintendencia	\$ 12,550
Fondo Nacional de Notariado	\$ 12,550
Retencion en la Fuente	\$ 1,300,000
Aportes especiales FNN	\$ 0
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	\$ 1,542,098

TOTAL A PAGAR ESCRITURA	\$ 2,684,191
TOTAL VALOR ABONADO	\$ 2,684,191
SALDO POR COBRAR COD.	\$ 0

Jairo Javier Guete Neira
Elaborada

El Enterante

El Cajero

Comprador 692,095 Vendedor 1,992,095

PROT. 04- YULI

FACTURA POR COMPUTADOR, Esta factura se asimila en todos sus aspectos a una letrade cambio. Art. 774 del Código de Comercio.
La mora en el pago causara intereses a la tasa maxima permitida por la Ley.

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA ~ Regimen Comun

108210QRYAYCDEGA

16/08/2017

Codetra S.A. N° 00000000000000000000000000000000

NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GUETE NEIRA - NOTARIO
NIT 19.222.205 - 5
CRA 10 # 19-87 CENTRO COMERCIAL OASIS LOC 109
Tel. 8361574 notariasegundagirardot@gmail.com

11 NOV 2017

1754

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2017

(Ley 55 DE 1.985) DECRETO 624 DE 1989. ARTICULO 381

POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA PUBLICA No. 1754 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.017

ENAJENANTE(S)

CEDULA

CORDOBA GONZALEZ JHONSON

11,317,148

CONCEPTO : COMPRAVENTA

ANNO ADQUISICION : 2017

BASE RETENCION..... \$ 130,000,000

TOTAL RETENCION \$ 325,000

VALOR RETENIDO \$ 325,000

FECHA CERTIFICADO 11/11/2017

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE GIRARDOT

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del escrito notarial



NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GUETE NEIRA - NOTARIO
NIT 19.222.205 - 5
CRA 10 # 19-87 CENTRO COMERCIAL OASIS LOC 109
Tel. 8361574 notariasegundagirardot@gmail.com

11 NOV 2017

1754

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2017

(Ley 55 DE 1.985) DECRETO 624 DE 1989. ARTICULO 381

POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA PUBLICA No. 1754 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.017

ENAJENANTE(S)

CEDULA

CORDOBA GONZALEZ MARICEL

39,563,371

CONCEPTO : COMPROVENTA

ANNO ADQUISICION : 2017

BASE RETENCION..... \$ 130,000,000

TOTAL RETENCION \$ 325,000

VALOR RETENIDO \$ 325,000

FECHA CERTIFICADO 11/11/2017

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE GIRARDOT



10625YADCGEA8QKY

18/08/2017

Academias.net

11 NOV 2017

NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GUETE NEIRA - NOTARIO
NIT 19.222.205 - 5
CRA 10 # 19-87 CENTRO COMERCIAL OASIS LOC 109
Tel. 8361574 notariasegundagirardot@gmail.com

1754

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2017

(Ley 55 DE 1.985) DECRETO 624 DE 1989. ARTICULO 381

POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

=====
ESCRITURA PUBLICA No. 1754 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.017
=====

ENAJENANTE(S)	CEDULA
ENAJENANTE(S)	CEDULA
CORDOBA GONZALEZ WALTER	79,061,878

CONCEPTO : COMPRAVENTA

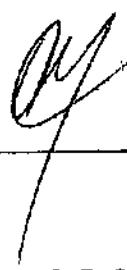
ANNO ADQUISICION : 2017

BASE RETENCION..... \$ 130,000,000

TOTAL RETENCION \$ 325,000

VALOR RETENIDO \$ 325,000

FECHA CERTIFICADO 11/11/2017


NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE GIRARDOT

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11 NOV 2017

NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT
JAIRO JAVIER GUETE NEIRA - NOTARIO
NIT 19.222.205 - 5
CRA 10 # 19-87 CENTRO COMERCIAL OASIS LOC 109
Tel. 8361574 notariasegundagirardot@gmail.com

1754

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE ANO GRAVABLE 2017

(Ley 55 DE 1.985) DECRETO 624 DE 1989. ARTICULO 381

POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA PUBLICA NO. 1754 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.017

ENAJENANTE(S)

CEDULA

CORDOBA GONZALEZ WILSON

79,061,027

CONCEPTO : COMPRAVENTA

ANNO ADQUISICION : 2017

BASE RETENCION..... \$ 130,000,000

TOTAL RETENCION \$ 325,000

VALOR RETENIDO \$ 325,000

FECHA CERTIFICADO 11/11/2017

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE GIRARDOT

JAIRO JAVIER GUETE NEIRA



NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

Ca244614659

108247CGEADQKXAY

18/08/2017

Créditaria S.A. N° 80205300

Oto 2018 1754

11 NOV 2017

Bancolombia

BOGOTA D.C. BOGOTA, 23 de octubre de 2017

Caso: STB_2017_1590457

Número identificación: 79061772

Señor(a)(es)
JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ
BOGOTA D.C. BOGOTA

Asunto: Aprobación para la financiación de tu inmueble.

Bancolombia vive contigo la consolidación de tus proyectos y realización de tus sueños, por esto nos complace informarte que tu crédito ha sido aprobado para la financiación del inmueble que elegiste.

A continuación te detallamos las condiciones de la financiación:

Producto:	CRÉDITO PARA VIVIENDA
Valor a financiar:	\$127,618,330.00
Plazo:	15 años
Plan:	Cuota constante en Pesos (Plan 15)
Tasa de interés:	La tasa vigente al momento del desembolso para este tipo de financiación.
Tasa Variable:	No Aplica
Garantía:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de financiación. Dirección Inmueble: MZ 77 CS 20 URB. PORTACHUELO O KENNEDY . GIRARDOT, CUNDINAMARCA.
Pagaré:	Las escrituras deberán ser firmadas por: JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ Hipoteca de segundo grado a favor de: No Aplica Deberá ser firmado por: JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ

BANCOLOMBIA S.A. Ente Estructurante Bancario.

VIGILADO por el Banco de la República
de Colombia

República de Colombia

Decreto 1000 de 1993. Art. 1º. Se establecen los requisitos para la constitución de garantías y desembolsos de créditos otorgados por los establecimientos del sector público.



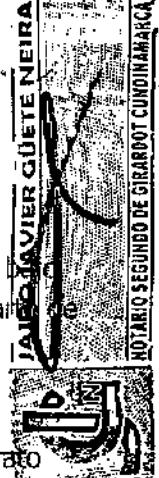
No tiene
caja de ahorros

1754

11 NOV 2017

Bancolombia

Ca 244614658



Ca 244614658

Para continuar con el proceso es importante que tengas presente los siguientes aspectos:

La constitución de la garantía y el desembolso de tu crédito estarán sujetos al concepto favorable del estudio de títulos del inmueble, a la conservación de las condiciones iniciales las cuales se aprobó tu crédito, así como también a la disponibilidad de los recursos por parte de Bancolombia y al cumplimiento de las políticas establecidas por el Banco.

La aprobación del crédito y la constitución de las garantías no obligan a Bancolombia a la entrega de sumas de dinero, ni constituye una promesa o compromiso de celebrar el contrato de mutuo, el cual se perfecciona con el desembolso de los recursos.

Si entré la aprobación de tu crédito y su perfeccionamiento, Bancolombia conoce de hechos sucedidos antes o después de la aprobación, que impidan aprobar tu crédito, podrá abstenerse de desembolsarlo.

El plazo para la constitución de la garantía y cumplimiento de las condiciones señaladas en esta comunicación para el desembolso de tu crédito es de 9 meses contados partir de la fecha de emisión de esta carta. Transcurrido este tiempo, si tu crédito no ha sido desembolsado y deseas continuar con la financiación, será necesario realizar un nuevo estudio de crédito .

Si tu producto es Constructor Individual, el plazo para la finalización de la obra es 12 meses contados a partir de la fecha de emisión de esta carta y los desembolsos de tu crédito se harán de acuerdo con los avances de obra previamente verificados y aprobados por el perito avalador. Para el primer desembolso debe estar constituida la garantía sobre el inmueble a financiar.

Si tienes alguna inquietud y te encuentras en Colombia puedes consultarla con el ejecutivo que atendió tu solicitud, a través de un asesor en cualquiera de nuestras sucursales, o si lo prefieres puedes hacerlo comunicándote a nuestras líneas nacionales: Bogotá al 343 00 00, Medellín 510 90 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00 y para el resto del país 01 8000 912 345.

Si te encuentras fuera de Colombia puedes comunicarte sin ningún costo a través de nuestros canales virtuales www.grupobancolombia.com/colombianosExterior o a través de las líneas de la

1754

11 NOV 2017

Bancolombia

Sucursal Telefónica en el Exterior: Estados Unidos (1) 866 379 97 14, España (34) 900 995 717,
restos de países (574) 510 90 00, (571) 343 00 00, (575) 361 88 88, (572) 554 05 05.

Agradecemos tu confianza por permitirnos acompañarte y formar parte de las nuevas historias
para construir juntos un futuro.

Cordialmente,



Sebastian Mora Thiriez
Dirección de Colectivos, Consumo y Vivienda.
Bancolombia S.A.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

11 NOV 2017

1754

Nro Matrícula: 307-20688

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 01:00:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/10/1974 Radicación SN

DOC: SENTENCIA SN DEL: 4/7/1964 JUZGADO 2. CIVIL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESTEBAN RODRIGUEZ AVILA,
POR SU HERENCIA, UN DERECHO EQUIVALENTE AL 50% DEL INMUEBLE AVALLADO LA MITAD EN LA SUMA DE \$35.000. M.CTE.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ IVAN ALFREDO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ESTEBAN

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROCIO DEL PILAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/4/1987 Radicación 1131

DOC: ESCRITURA 560 DEL: 21/3/1987 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA O PACTO COMISORIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RODRIGUEZ AVILA ESTEBAN

A: RODRIGUEZ CHARRY DORA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/6/1988 Radicación 2168

DOC: ESCRITURA 158 DEL: 16/6/1988 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO POR ESCRITURA
#461 DE 31 DE MARZO/71 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CHARRY DORA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/11/1993 Radicación 7202

DOC: ESCRITURA 3.464 DEL: 24/11/1993 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 3.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE GARNICA ROCIO DEL PILAR

DE: RODRIGUEZ CHARRY DORA

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ IVAN ALFREDO

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ESTEBAN

A: CORDOBA HERNANDEZ JAIME X

A: GONZALEZ DE CORDOBA HERMINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/3/2010 Radicación 2010-1421

DOC: ESCRITURA 0160 DEL: 1/3/2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 41.061.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - PARA LA PRIMERA EL 50%
EQUIVALENTE A \$20.530.500.00, PARA CADA UNO DE LOS SEIS SIGUIENTES EL 8.333% EQUIVALENTE A \$3.421.750.00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA HERNANDEZ JAIME CC# 1498176

A: CORDOBA GONZALEZ WILSON X C.C.NO.79061027 8.333%

A: CORDOBA GONZALEZ JHONSON X C.C.NO.11317148 8.333%

A: CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON X C.C.NO.79061772 8.333%

A: CORDOBA GONZALEZ WALTER X C.C.NO.79061878 8.333%



Página: 3

11 NOV 2017

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA



1754

Nro Matrícula: 307-20688

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 01:00:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



NOTARIO SEGURO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

Caz-11-01-485-0

CORDOBA GONZALEZ MARICEL	X	C.C.NO.39563371	8,333%
CORDOBA GONZALEZ ALBEIRO	X	C.C.NO.11313695	8,333%
GONZALEZ DE CORDOBA HERMINIA	X	C.C.NO.20356609	50%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/6/2010 Radicación 2010-2925

DOC: ESCRITURA 0256 DEL: 20/3/2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 21.146.500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPROVENTA NUDA PROPIEDAD - DERECHO DEL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE CORDOBA HERMINIA CC# 20356609

A: CORDOBA GONZALEZ JHONSON CC# 11317148 X 8,333%

A: CORDOBA GONZALEZ WALTER CC# 79061878 X

A: CORDOBA GONZALEZ WILSON CC# 79061027 X

A: CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON CC# 79061772 X

A: CORDOBA GONZALEZ ALBEIRO CC# 11313695 X 8,333%

A: CORDOBA GONZALEZ MARICEL CC# 39563371 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/5/2010 Radicación 2010-2925

DOC: ESCRITURA 0256 DEL: 20/3/2010 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE CORDOBA HERMINIA CC# 20356609 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/4/2017 Radicación 2017-307-6-3432

DOC: ESCRITURA 306 DEL: 25/3/2017 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DERECHO DE USUFRUCTO
(SE PROTOCOLIZA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE HERMINIA GONZALEZ DE CORDOBA Y ALBEIRO CORDOBA GONZALEZ)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON CC# 79061772 8,333%

A: CORDOBA GONZALEZ JHONSON CC# 11317148 8,333%

A: CORDOBA GONZALEZ MARICEL CC# 39563371 8,333%

A: CORDOBA GONZALEZ WALTER CC# 79061878 8,333%

A: CORDOBA GONZALEZ WILSON CC# 79061027 8,333%

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/4/2017 Radicación 2017-307-6-3442

DOC: ESCRITURA 3556 DEL: 22/12/2016 NOTARIA ONCE DE CALI VALOR ACTO: \$ 8.416.330

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE

A 16.666% DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA GONZALEZ ALBEIRO CC# 11313695

A: CORDOBA GONZALEZ JHONSON CC# 11317148 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009 Usuario: 79801

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

11 NOV 2017

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

1754

Nro Matrícula: 307-20688

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 01:00:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: 2017-307-3-2134 Fecha: 8/11/2017 Usuario: 2790
SE CORRIGE ÁREA 280.82 MTS, SEGÚN ESCRITURA DE LA ANOTACIÓN 01, VALE ART 59 LEY 1579 DEL 2012
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/6/2014 Usuario: 79601
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79624 Impreso por: 2790

TURNO: 2017-307-3-2134 FECHA: 8/11/2017

NIS: JfqSEgy3LTx03w4ECULRCX6khIMtuyEoXh2cdRSsWl=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/W9-SIRClient/> UNDINTENDENCIA
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

**ESTE DOCUMENTO
FUE RECIBIDO
Y REGISTRADO
EN EL SISTEMA
DE REGISTRO
INMOBILIARIO
DE GIRARDOT
La guarda de la fe pública**

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE



SEC. HCDA 122.02

1754



11 NOV 2017



NOTARIO
Caa244614654

República de Colombia

Pliego notarial para uso exclusivo de copias de **cartillas públicas**, certificadas y documentadas del archivo notarial

Que en el Catastro vigente aparece(n) inscrito(s), CORDOBA GONZALEZ JHONSON/CORDOBA GONZALEZ WALTER "CORDOBA GONZALEZ JAIME-MILTON "CORDOBA GONZALEZ WILSON "CORDOBA GONZALEZ MARICEL " como propietario(s) del predio identificado bajo el Número Catastral 01-04-0186-0020-000, denominado Mz 77 Cs 20 Br.KENNEDY, ubicado en Mz 77 Cs 20 Br.KENNEDY, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 288 m² y 118 m² de construcción y un avaluo de: \$52,015,000. (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL PESOS MC.) para la vigencia del 2017.

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. 20170155314 BANCO DE BOGOTA 094687
Fecha 27/01/2017

El presente paz y salvo se expide sin perjuicio de la Conservación Catastral informada por parte del IGAC posterior a la fecha del presente Acto Administrativo. (Resolución 2555 de 1988)

VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2017

Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 27 días del mes de octubre del año DOS MIL
DIEZ Y Siete (2017).

Con destino a: **ENES DEL INTERESADO**

Eighty

**ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO**

Environ

CARLOS AUGUSTO RÓZO DÉVIA
TESORERO MUNICIPAL

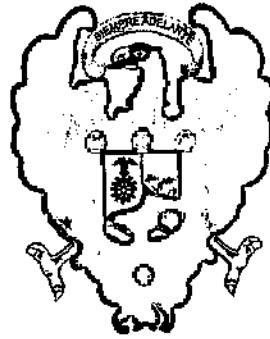
P NP NR

**ALCALDIA DE GIRARDOT
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8314134 EXT. 114**

GFR 02 V.0

11 OCT 2017

ENTREGADO



1754
11 NOV 2017

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
890.680.378-4**

C E R T I F I C A:

Que el Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307- 20688 ubicado MANZANA 77 CASA LOTE #20 URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY del Municipio de Girardot, NO Adeuda por Concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema, en la ciudad de Girardot.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970.

Dado en Girardot, a los VEINTISEIS (26) días del mes OCTUBRE de 2017.

Este Certificado tiene vigencia de SEIS (6) meses contado a partir de la fecha de su expedición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mayelly Lozano Lozano".
MAYELLY LOZANO LOZANO
Secretaria de Hacienda

Proyecto:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Astrid Magally Zarate Zapata".
ASTRID MAGALLY ZARATE ZAPATA
ADMINISTRATIVO

ALCALDIA DE GIRARDOT
PALACIO MUNICIPAL, CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA
TELEFONO 8311071

8 1 OCT 2017

ENTREGADO

República de Colombia

Papel oficial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



1754

11 NOV 2017

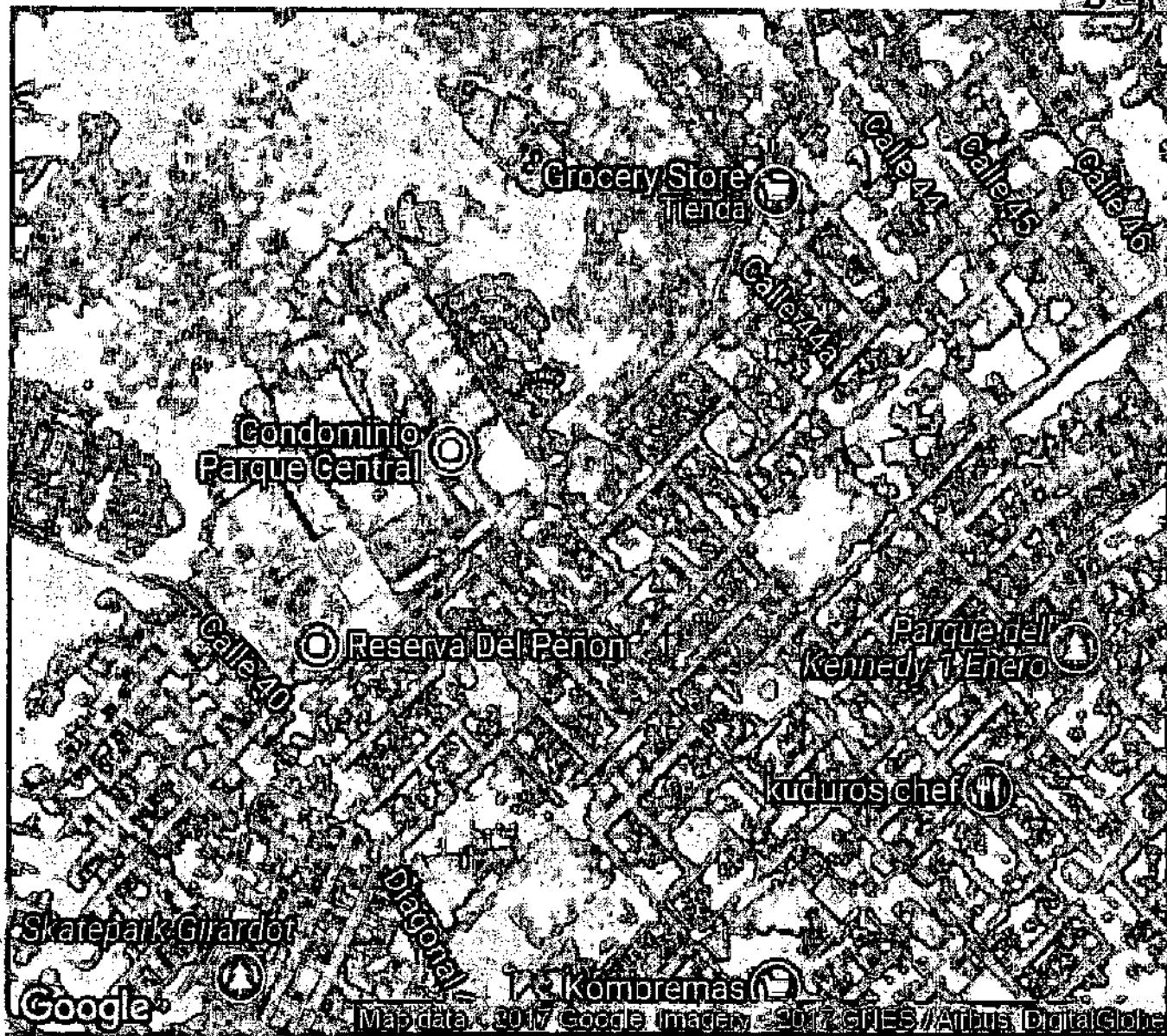
INFORME AVALÚO HIPOTECARIO

IB-1590457

Crédito hipotecario de vivienda
Vivienda

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

NOTARIO SEGUNDO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA



JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ
MZ 77 CS 20 URB. PORTACHUELO O KENNEDY

GIRARDOT, CUNDINAMARCA
2017/10/19

Información Básica

Solicitante	JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ			Tipo Identificación	C.C.
Nº Identificación	79061772	Cod DANE	25307	Sector	Urbano
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	GIRARDOT		
Dirección	MZ 77 CS 20 URB. PORTACHUELO O KENNEDY				
Barrio	KENNEDY	Conjunto	N.A.		
Teléfonos		Celular		E-mail	
Entidad	Bancolombia	Segmento			
Objeto del Avalúo	Originación	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantía	No
Propósito del Avalúo	Garantía Hipotecaria	Tipo de Avalúo	Valor	Tipo de Subsidio	N/A
Propietario	JHONSON CORDOBA GONZÁLEZ Y OTROS				

Información del Sector

Servicios Públicos		Sector	Immueble	Características			
Acueducto		Si	Si	Área Actividad			
Alcantarillado		Si	Si	Demandas/Interés		Media	
Energía		Si	Si	Estrato		3	
Gas		Si	Si	Barrio Legal		SI	
Telefonía		Si	No	Tópografía		Ligera	
Vías	Sector	Estado de Conservación			Transporte	Bueno	
Andenes	No	Bueno			Uso Predominante	Vivienda	
Sardineles	No	Bueno			Condiciones de Salubridad	Bueno	
Pavimentadas	No	Bueno			Equipamiento	Nivel	Distancia
Amoblamiento Urbano				Comercial	Muy bueno	100 – 200 metros	
Paradero		No			Escolar	Muy bueno	200 – 300 metros
Alumbrado		Si			Asistencial	Regular Malo	400 – 500 metros
Arborización		Si			Estacionamientos	Bueno	200 – 300 metros
Alamedas		No			Areas Verdes	Bueno	0 – 100 metros
Ciclo Rutas		No			Zonas Recreativas	Bueno	0 – 100 metros

Impacto Ambiental

Aire	No	Ruido	No
Basura	No	Aguas	No
Inseguridad	No	Otro	

Perspectivas de Valorización

INMUEBLE UBICADO EN BARRIO TRADICIONAL CON BUENAS EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN.

Actualidad Edificadora			
EL SECTOR EN EL QUE SE UBICA EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN, ENCONTRÁNDOSE CONSTRUCCIONES RECIENTES COMO EL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO GIRARDOT, HOMECENTER, COLSUBSIDIO EL PEÑÓN, ENTRE OTROS Y PROYECTOS DE VIVIENDA			

Comportamiento de Oferta y Demanda

LA DEMANDA POR ESTE TIPO DE INMUEBLES SE PUEDE CONSIDERAR COMO BUENA, SIENDO DE INTERÉS PARA EL HABITANTE DE LA CIUDAD QUE BUSCA SU PRIMERA VIVIENDA, SIENDO UN SECTOR TRADICIONAL DE LA CIUDAD.

Descripción General del Sector

SECTOR RESIDENCIAL TRADICIONAL DE LA CIUDAD, CON BUENA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

175411 NOV 2017

I.E.A.1590467 Página 1 de 1



Información del Inmueble

(Matrículas Inmobiliarias)

Propietario	JHONSON CORDOBA GONZÁLEZ Y OTROS		Cédula Catastral	01-04-0186-0020-000
Departamento Notaria	CUNDINAMARCA	Ciudad Notaria	GIRARDOT	Notaría 2
Nº Escritura	0160	Fecha Escritura	2010/03/01	Chip
Matrícula 1	307-20688	Inmueble	Casa	No.



2

JAVIER GÓTEZ NEIRA
NOTARIO SEGURO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

	Depósito 1
	Depósito 2
Garaje 3	Depósito 3
Garaje 4	Depósito 4
Garaje 5	Depósito 5
Latitud	4.3166638
Tipo de Inmueble	Casa
Clase de Inmueble	Unifamiliar

(Norma de Uso de Suelo)

Decreto o acuerdo	ACUERDO 024 DE 2011
Altura permitida	Aplica
Uso principal	VIVIENDA
Aislamiento Posterior	Aplica
Aislamiento Lateral	No Aplica
Ante jardín	No Aplica
Índice de ocupación	No Aplica
Índice de Construcción	Aplica
Precio subdividido físicamente	No

Áreas Lote							
Área Lote	280.820 M ²	Frente	11.750 M	Fondo	23.900 M	Rel. Frente	0.492
Áreas Construcción							
Área Licencia Construcción	0.00 M ²		Área Susceptible de Legalización	142.23 M ²			
Área Catastral	188.000 M ²	Área Valorada	142.230 M ²	Área Medida			142.000 M ²

(Descripción General del Inmueble)

UNIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DESARROLLADA EN UNA PLANTA, DENTRO DE LOTE ESQUINERO, QUE COLINDA CON PARQUE DEL MISMO BARRIO Y QUE CUENTA CON BUENAS CONDICIONES Y BUENA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Información de la Construcción

Estructura

No. de pisos	1	Estado Conservación	Bueno	Daños por Sismos	Sin daños previos
No. de Sotanos		Estructura	Tradicional	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	1971	Estructura Reforzada	No disponible	Cubierta	Teja fibrocemento
Edad Inmueble	46	Material Construcción	Concreto Reforzado	Fachada	Otros
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruct.	Mampostería	Tipo fachada	Mayor a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad		Irregularidad Planta	Sin irregularidad
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	Sin irregularidad
Licencia		Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	Reforzados
Remodelado	No	Fecha Remodelación		Tipología Vivienda UF	Casa Continua

Observaciones Estructura

LA CONSTRUCCIÓN POSEE ESTRUCTURA TRADICIONAL Y EL ÁREA DE DEPÓSITO EN LA PARTE POSTERIOR MANEJA MUROS DE CARGA EN LADRILLO TOLETE MACIZO. LA ESTRUCTURA DENOTA BUEN COMPORTAMIENTO

Dependencias

Sala	1	Habitaciones	3	Estudio		Terraza		Patio Interior	1
Comedor	1	Closet	2	Cuarto de Servicio		Balcon		Bodega	
Cocina	1	Baño Privado	2	Baño Servicio		Jardín		Local	
Baño Social		Estar Habitación		Zona de Ropas		Zona V. Privada		Oficina	

Observaciones Dependencias

LOS ESPACIOS CUENTAN CON ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL ADECUADÁ, FAVORECIDA ADICIONALMENTE POR SU CONDICIÓN ESQUINERA. LA CONSTRUCCIÓN CUENTA CON LA DISTRIBUCIÓN ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO VIVIENDA.

Acabados / Internos Inmueble

Calidad	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Estado	Normal	Normal	Sencillo	Normal	Normal	Normal	Normal
	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Observaciones Acabados

EL BIEN MANEJA ACABADOS NORMALES Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONTANDO CON UNA AMPLIA ALBERCA Y UN SERVICIO SANITARIO EN LA PARTE POSTERIOR, EL CUAL MANEJA DE FORMA INDEPENDIENTE EL LAVAMANOS, EL SANITARIO Y LA DUCHA.

Total Garajes 0 Total Cupos de Parqueo 0

Depósitos:

Tipo Depósito	Exclusivos	Números Depósitos	1	Total Depósitos	1
---------------	------------	-------------------	---	-----------------	---

Observaciones Garajes y Depósitos

EN LA PARTE POSTERIOR DEL BIEN, SE CUENTA CON ACCESO DIRECTO DE VÍA INTERNA DE LA URBANIZACIÓN, YA QUE SE TRATA DE UN LOTE ESQUINERO, EL CUAL PERMITE EL ACCESO A ESPACIO DESCUBIERTO, QUE HACE PARTE DEL LOTE PRIVADO Y QUE POSEE ESPACIO PARA 3 CARROS

Descripción General de la Construcción

LA CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR DEL PATIO, POSEE DEPÓSITO PARA MANEJO DE ELEMENTOS DE LA CASA, EL CUAL OCUPA ÁREA PRIVADA DEL LOTE QUE LA CONTIENE



Comparación de mercado Lote en venta con construcción

CONSTRUCCIÓN UBICADA DENTRO DE BARRIO ABIERTO Y TRADICIONAL QUE REGISTRA LA PRESENCIA DE ALGUNOS BIENES COMPARABLES Y EN

Localización	Fuente	Edad	Comparación	Valor Construcción m ²	Area Lote m ²	Area Construcción m ²	Factores Homologación								Valor m ² Ajustado (Lote sin construcción)	Valor Gommercial	
							Urb	Conserv.	Atab	Neg	Eda	Cu	Lote	F.H.			
KENNEDY	SITIO	46	Similar	\$ 650,000	288.00	125.00	S	S	S	0.97	1.00	0.98	1.00	0.95	\$ 324,132	\$ 180,000,000	
KENNEDY	SITIO	46	Similar	\$ 780,000	104.00	196.00	S	S	S	0.95	1.00	1.20	1.00	1.14	\$ 311,250	\$ 195,000,000	
KENNEDY	3216339873	46	Similar	\$ 750,000	200.00	140.00	S	S	S	0.95	1.00	1.05	1.00	0.98	\$ 330,000	\$ 180,000,000	
KENNEDY	SITIO	46	Similar	\$ 600,000	160.00	80.00	S	S	S	0.97	1.00	1.00	1.00	0.97	\$ 336,562	\$ 105,000,000	
Varios del Sitio		46			280.32	142.28									Promedio	6325.486	\$ 165,000,000

Promedio m ² C/T HOM.	\$ 1,262,041
Promedio m ² C/T	\$ 1,258,278
Media Aritmética	\$ 325,486
Desviación Estándar	10,763.55
Coef. De Variación	3.31 %

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mayor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente



VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Área de terreno	Área de terreno	280,82	M2	\$ 320,000.00	\$ 89,862,400.00	49.29 %
Área de construcción	Piso 1	142.23	M2	\$ 650,000.00	\$ 92,449,500.00	50.71 %
			Valor Comercial	\$ 182,311,900.00		100.00 %

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	\$ 649,212.66	\$ 1,281,810.45
Proporcional	\$ 89,862,400.00	\$ 92,449,500.00
% de Valor Proporcional	49.29 %	50.71 %

Valor UVR
\$ 252.0044
Valor avalúo en UVR
723,447.29

Valor asegurable
\$ 92,449,500.00

Tipo de favorabilidad crediticia		
Crédito Hipotecario Vivienda	SI	Retanqueo Vivienda
Reforma o Remodelación Vivienda	No	Constructor Individual
Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica
Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Retanqueo Diferente de Vivienda
Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica

Tiempo esperado de Compra:

9:8

Otras Direcciones y Anexos
Calificación Garantía

Favorable

BIEN CON BUENAS CONDICIONES PARA SER RECIBIDO COMO GARANTIA PARA EL BANCO

Observaciones Generales del Avalúo

El barrio maneja una alta densidad poblacional, por lo que cuenta con la presencia de un importante equipamiento comunitario. Vivienda construida sobre lote esquinero, en el cual se desarrolla una vivienda unifamiliar desarrollada en una planta; el bien maneja áreas libres sobre los dos costados que definen la esquina, generando espacios abiertos y descubiertos de estar, convenientemente encerrados con reja metálica y con pisos en tabla. El inmueble ha sido objeto de adecuaciones por parte del propietario actual y se encuentra en buen estado de conservación y maneja buenas condiciones espaciales.

Nota: en el CTL registra un área de terreno de 282.82 m², sin embargo según los linderos de la escritura pública, el área de terreno es de 280.82 con la cual se liquida el avalúo.

Perito Actuante

 AyS Asesorías S.A.S. Ely Yajaira
 RNA 3082 expedido por Fedelonjas

 Juan Camilo Castaño Montoya
 R.N.A. 12055 (Urbano - Rural)

 Comité Nacional de Peritos, avala el presente Informe
 Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, focalización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.



Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Centrarse a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o no el efecto al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad establecidos en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del pliego y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos publicados y surtidos por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuadora común para inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal- según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

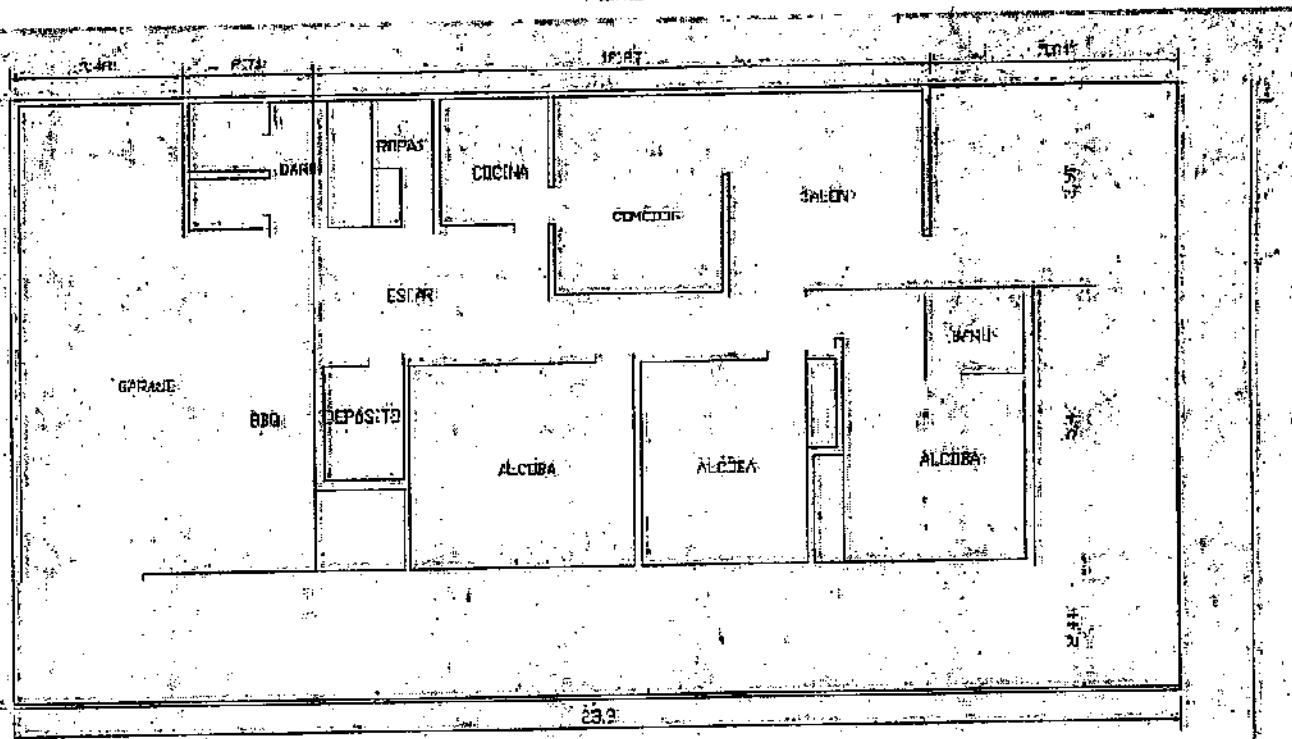
Vigencia del avalúo: De acuerdo allo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda, Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Croquis

Planta



ESQUEMA DISTRIBUCION ESPACIAL

Anexos



175411 NOV 2017

Ctyl 1

Ctyl 2

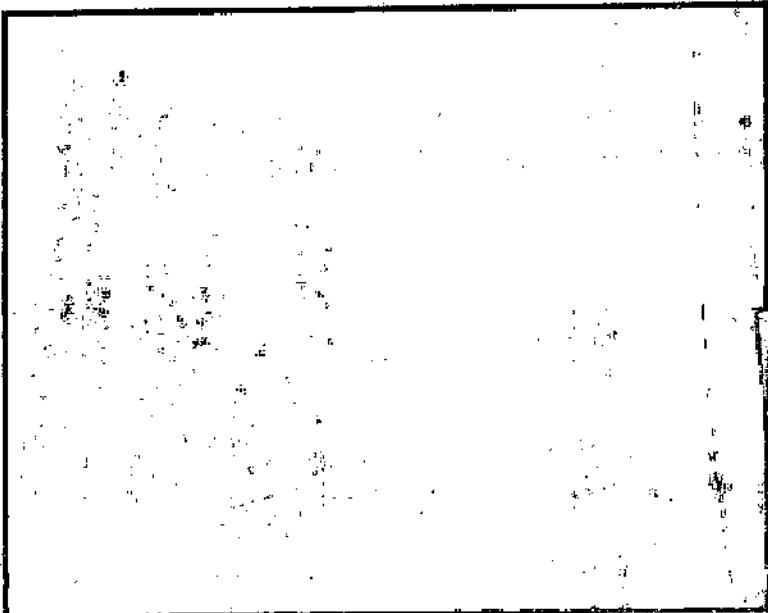
República de Colombia

exclusivo de copias de escrituras públicas.

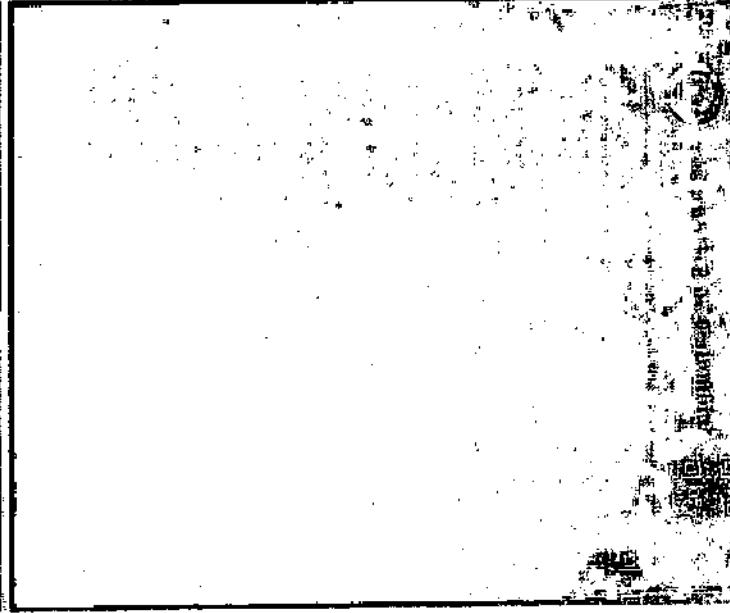
Ctyl 3.

Ctyl 4

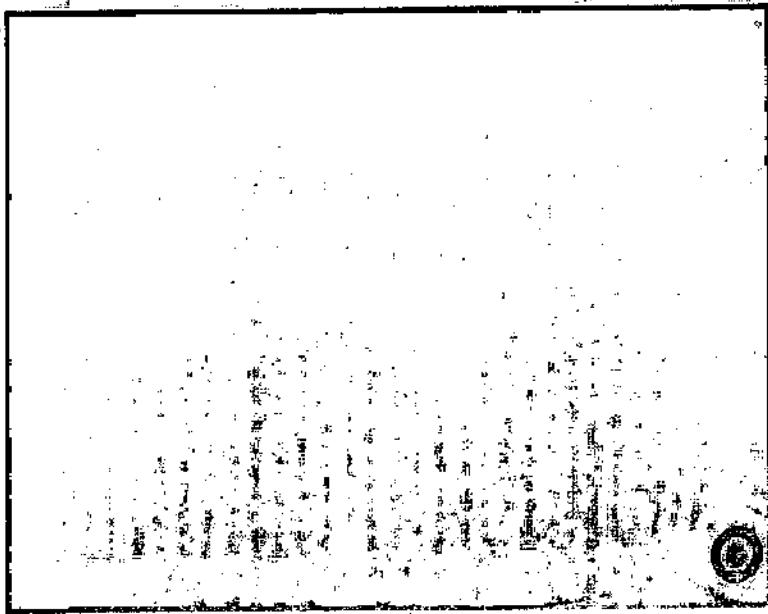




Ep 2



Predial



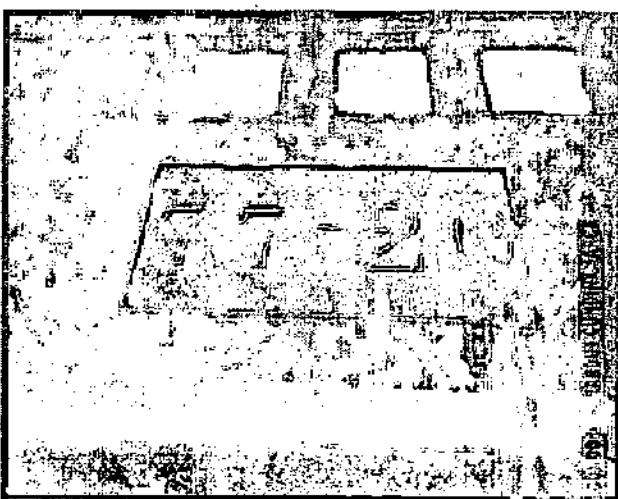


Fotografías

Fachada



Nomenclatura



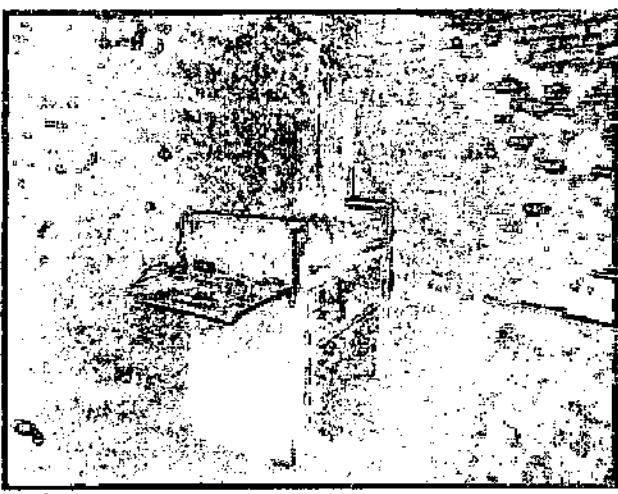
Salon



Cocina



Patio



Zona de ropa



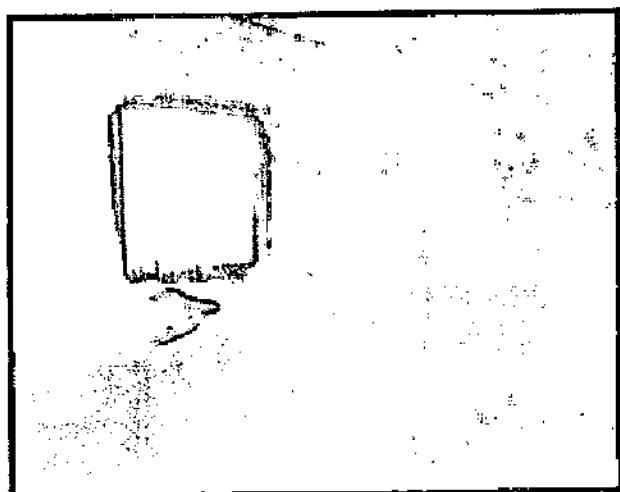
Zona de garaje



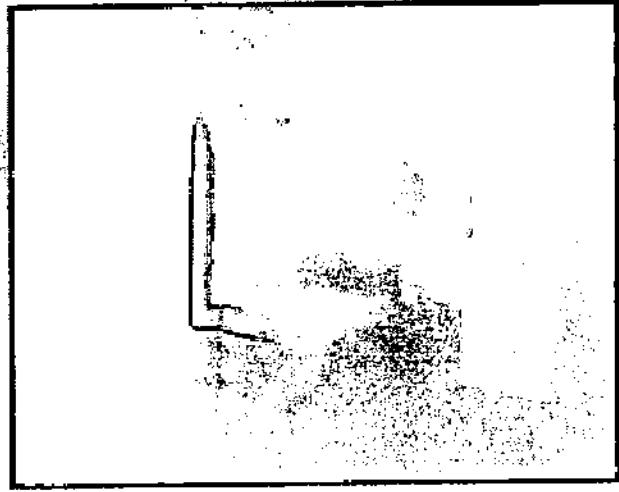
Depósito



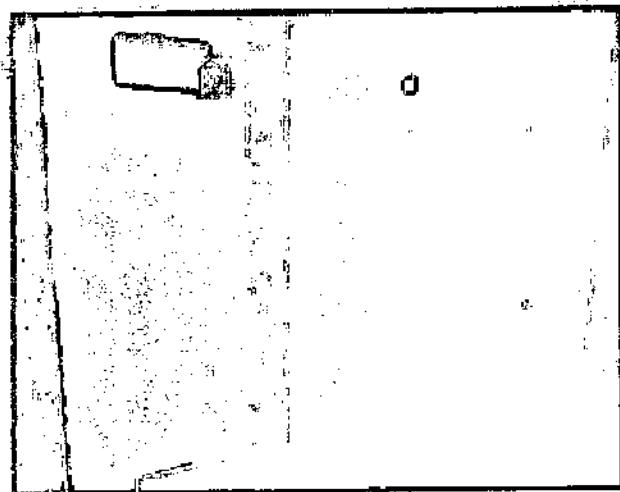
Alcoba



Alcoba principal



Servicio sanitario exterior



Servicio sanitario principal



República de Colombia

bancol
inmobiliaria

1754

IB-1580457 Rayher



11 NOV 2017

Medidor energía



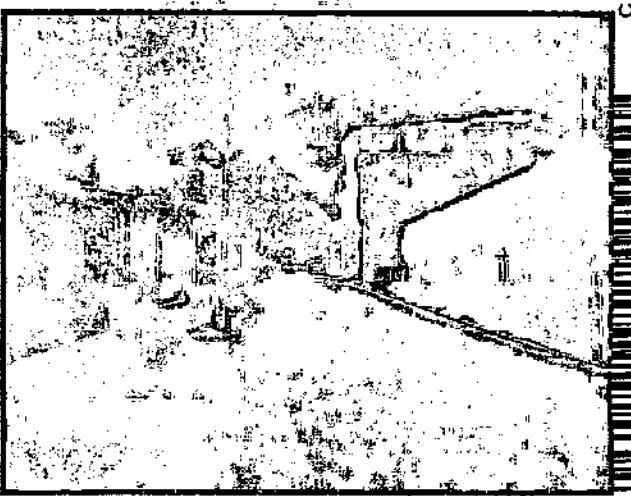
Medidor gas



Entorno 2



Entorno 1



Papel notarial para una expedición de copias de certificadas públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial



100825 YAECGE 190K Y

Cadena S.A. No. 090909090

Mireya Vanegas Carvajal
Abogada
Universidad Santo Tomás

11 NOV 2017

Girardot, Noviembre 2 de 2017

1754

Señores:
Notaria Segunda (2) de Girardot.
La ciudad

Como representante de BANCOLOMBIA S.A., en mi calidad de APODERADO ESPECIAL, con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 1428 de julio de 2000, expedido por el Ministerio de Justicia y la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cantidad, la certificación de la persona o entidad acreedora del cupo o monto del crédito aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, me permito certificar:

Que el crédito otorgado al señor JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.061.772 expedida en la Mesa Cundinamarca, conforme a lo expresado en la respectiva Carta de Aprobación, de fecha 23/11/2017, es la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 127.618.330.00) M/CTE.

Cordialmente,


MIREYA VANEGAS CARVAJAL

~~C.C. No. 39.555.368~~ expedida en Girardot

T. P. No., 48.729 C.S. de la J.

Apoderado BANCOLOMBIA S.A.

Girardot cra. 12 no. 21-67 tel. 8332919 - 8331747 celular 315 3122194
e-mail: mireyavanegeasabogada2015@hotmail.com

NOTARIA 29

1754
11 NOV 2017 JAVIER ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO = NOTARIO
NIT: 79.920.747-3

COMO NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO:

Que el dia 17 DE MARZO DE 2.017 siendo las 08:00AM fue revisado el original de la Escritura Pública Nro. 1.843 de fecha 31 DE MARZO DE 2.006 de esta Notaría mediante la cual BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT Nro. 890.903.938-8 obrando en nombre propio le confirió PODER GENERAL a MIREYA VANEGAS CARVAJAL identificada con CEDULA Nro. 39.555.368 para que en su nombre y representación celebre o ejecute todos los actos o contratos señalados en la Escritura Pública anteriormente mencionada, y a la fecha no se encontró nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación ni Sustitución.



JAVIER ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

1754

WIK 3360817

11 NOV 2017



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

111 OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (1843)

CLASE DE ACTO PODER ESPECIAL

OTORGANTE BANCOLOMBIA S.A.

AL MIREYA VANEGAS CARVAJAL

NOTARIO JAVIER GÜETE NEIRA

NOTARIO SEGURO DE GRAN CUMINARAC

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

MARGARITA MARIA MESA MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía No. 42.990.971, obrando en mi condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.; establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifiesto:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente

11 NOV 2017
ESTA ES UNA COPIA DE LA COPIA
AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA
EN ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

facultado por los Estatutos Sociales, por medio de instrumento confiero PODER ESPECIAL a MIREYA VANEGAS CARVAJAL, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.555.368 expedida en Girardot, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

SEGUNDO: Este poder, contiene la facultad de firmar todos los

actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocación.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco.

Sé advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le parezca, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la elaboración y sufragada por él mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

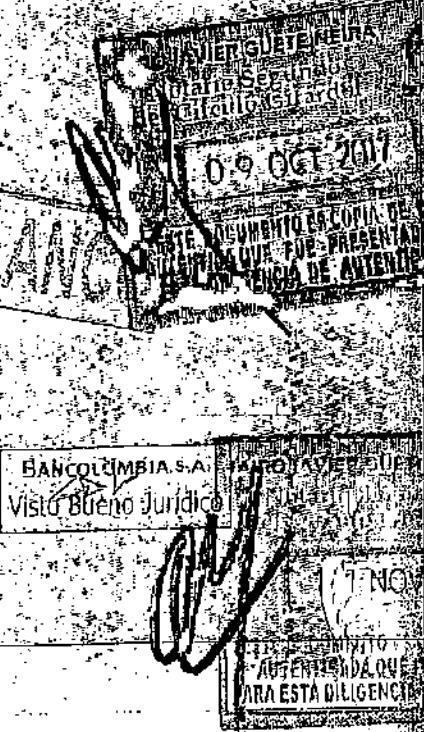
Derechos notariales: \$ 64.174,00 - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110

y ya \$ 10.268,00 - Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3360817 WK 3360818.

Así se firmó:

Margarita María Mesa Mesa
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO COLUMBIA S.A.

NIT No: 890.903.938-8



WK 3360818

VIENE DE LA HOJA WK 3360817

JUAN ALVARO
VALLEJO TOBON

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO JAVIER GUETE NEIRAS - 10 VENINTIUEVO DE MEDELLIN

Notario Segundo

del Circulo Circular

10 OCT 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE UNA
AUTENTICA QUE FUE PRESENTADA PARA
ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIO JAVIER GUETE NEIRAS

Notario Segundo
del Circulo Circular

11 NOV 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA
AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA
PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1754

11 NOV 2017

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Caja de Pensiones y Capitalización

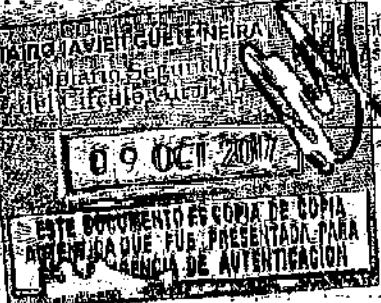
Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el Inciso anterior. (Escritura Pública 360 del 20 de Septiembre de 2005)

Notaría 29 de Medellín.

Que figuran poseidos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Londoño Salgarriaga	CC - 8280641	Presidente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		Presidente Ejecutivo
Hernán Dario Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Monroy Cusso	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998		Vicepresidente Financiero
Jáime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		Vicepresidente de Riesgos
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
S. Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Maria Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21391162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente	CC - 70567859	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567859	Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Firgrid Reina Bravo Jiménez	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Dario Sánchez Mina	CC - 8273634	Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
S. Claudia Santoyo Olivella	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Claudia Celi María Quintero Tabares	CC - 52046173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Nancy Hoyos Arstizabal	CC - 49751993	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Diana Cristina Campona Valencia	CC - 10058192	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Lady Hilda Osorio Soto	CC - 12197654	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72344650	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Maria Fabianne Arias Guevara	CC - 8217630	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Bernardo Enrique Rivera Metla	CC - 88218547	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8217630	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente
ANTONIO PASTORELLA ARIAS SCHOLLIN	CC - 8217630	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		Superintendencia Financiera de Colombia Superintendente

NOTARIO



1 MAY 1997

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. (Bogotá)

75

BANCO DE COLOMBIA - Cédula 11

0.9 m/s⁻¹

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE OTRO
QUE HA SIDO FIRMADO Y PRESENTADA PARA
LA AUTORIDAD EN MATERIA DE AUTENTICACION.

Notaria 29

1754



JOHN FREDY TORO GONZALEZ - NOTARIO (E)

11 NOV 2017

NIT 8-462-707-1

COMO NOTARIO ENCARGADO
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO QUE

Es TERCERA y Fiel Copia de la Escritura Pública Número 1.843
31 DE MARZO DE 2.006 que fue tomada de su Original y se explota
en 05 Hojas Utiles.

Art. 79 y 85 del Decreto 960 de 1970 en Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1993

VIGENCIA

El Suscrito NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN Certifica que en el
original de la Escritura a la que se refiere la presente copia no aparece a la fecha
de este certificado nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación ni
Sustitución.

CON DESTINO A:

INTERESADO

Dada en MEDELLIN hoy 28 DE OCTUBRE DE 2.016

09 OCT 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE UN
DOCUMENTO DUEÑO PRESENTADA EN
ESTA OFICINA DE AUTENTICACION

JOHN FREDY TORO GONZALEZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)



Ca2448146

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

11 NOV 2017 1754

Generado al 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.234-59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a la vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión, en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 26 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y revo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cessionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,



Ca2446148

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

11 NOV 2017

1754

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN


hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituirlos; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina: PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama Jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Agosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Brayo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quiñero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yépez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestrosa Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandrina Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardia Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial



Ca2446146

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

11 NOV 2017

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Luz María Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Maria Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Maria Girlesa Atehortua Lozano	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Millena López Cárdenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sona	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quintero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Mónica Yamile Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Noel Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Calle Pulgarín	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PlN No: 4455634094864165

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 18426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2016	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/03/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sema Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

11 NOV 2017



Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Angela María Ferrer Escobar
Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 42875041

CARGO

Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Andrés Puyo Mesa

Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013

CC - 98545111

Gerente de Zona Atlántico

Hernán Alonso Alzate Arías

Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 71723947

Vicepresidente de Tesorería

Juan Carlos Salazar Acosta

Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013

CC - 70566109

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitan

Mary Luz Pérez López

Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43618593

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Alberto León Garcés Echeverri

Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 70124901

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Diofanor Bayona Ortiz

Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016

CC - 88143750

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga

Néstor Augusto Orozco Bernal

Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017

CC - 10273521

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Edgar Giovanni Niño Gomez

Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017

CC - 79685065

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

Andrea Carolina Medina Brando

Fecha de inicio del cargo: 26/11/2010

CC - 40046203

Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

Juan José Bonilla Londoño

Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010

CC - 76318190

Gerente Regional Vehículos Centro

Estebán Gaviria Vásquez

Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016

CC - 98553980

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

CERT

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Gerrea Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165 - 11 NOV 2017

Ca24461461

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Édgar Alba Zambrano
Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012

Maria Victoria Toro Velásquez
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017

Liliana Galeano Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017

Iván Alberto Marín De León
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014

Patricia Berenice Álvarez García
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012

Edgar Augusto Pinzon Triana
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016

Héctor Ramón Borrego García
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 19374695

CC - 42884569

CC - 32608444

CC - 73107562

CC - 32730092

CC - 93385435

CC - 79340366

CARGO

Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia

Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro

Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe

Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro

Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonía y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Cesar Antonio Angarita Silva
Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012

Jorge Iván Ospina Tobón
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

Liliana Patricia Vásquez Uribe
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013

Carlos Andrés Arango Botero
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016

Carlos Alberto Chacón Vera
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013

Julián Botero Larrañaga
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013

Alba Lucia Nieto Gallego
Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017

CC - 79613689

CC - 98563336

CC - 30313894

CC - 71774523

CC - 91263007

CC - 94452524

CC - 24367646

Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Vicepresidente de Medios de Pago

Vicepresidente Sufi

Gerente de Zona Sinú y Sábana Región Caribe

Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia
Ricardo Cañor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Banca de Personas y Pymes
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Suroccidente
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Farith Torcórama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Sierra Nevada
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14398451	Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Surcolombiana
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Norte de Santander
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Banca de Personas y Pymes Región Centro
Santiago Berhal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Gerente de Zona Cartagena
		Banca de Personas y Pymes Región Caribe
		Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4455634094864165 11 NOV 2017



Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Maria Adelaida Calle Correa	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015		Gerente de Zona Factoring
Luis Mauricio Mesa Mejía	CC - 71582142	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015		Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Maria Antonieta Restrepo Hurtado	CC - 42888544	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015		Vicepresidente de Riesgos Colombia
Astrid Elena Yepes Cuartas	CC - 42887723	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015		Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Comercial
Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015		Vicepresidente Jurídico Colombia
Lucas Ochoa Garcés	CC - 71686792	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017		Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Juan Fernando González Aulestia	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017		Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017		Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alba Inés Arzayus Gómez	CC - 31129889	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016		Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga	CC - 98663578	
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016		
María Teresa Díez Castaño	CC - 66828920	
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017		
Gabriel Eduardo Di Lelle	PASAPORTE - 20356788	
Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017		
Luis Alberto Guerrero Villasepe	CC - 94301348	
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017		
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017		
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39786843	
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Alfredo Sanmiguel Jiménez	CC - 79568413	
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80540293	
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin N°: 4455634094864165

Generado el 03 de noviembre de 2017 a las 15:44:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 53888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabina Cristina Hey Qualiz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



1754



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
BANCOLOMBIA-GIRARDOT

Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibo No. S000008615, Operación No. MEB162-5003

11 NOV 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCOLOMBIA GIRARDOT
NIT: 000000000000000-0
DIRECCION COMERCIAL: CR 10 NO. 17-29
FAX COMERCIAL: 8332142
DOMICILIO : GIRARDOT
TELEFONO COMERCIAL 1: 8334240
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 NO 17-29
MUNICIPIO JUDICIAL: GIRARDOT
E-MAIL COMERCIAL: notificacijudicial@bancolombia.com.co
E-MAIL NOT. JUDICIAL: servisuc@bancolombia.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8334240
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8332142

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : MEDELLIN
NIT CASA PRINCIPAL : 890,903,938-8

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00013911
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 30 DE MARZO DE 1990
RENOVO EL AÑO 2016, EL 10 DE MARZO DE 2016
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 36,543,472,961

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.
0000388, DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 11 DE FEBRERO DE 2008
INSCRITA, EL 13 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 00005143 DEL
LIBRO 06,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INSCRIPCION MULTIPLE

***** CONTINUA *****

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA GIRARDOT

Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibe No. S000008615, Operación No. 01LB10215003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

(CONSTITUCION SOCIEDAD-CASA PRINCIPAL)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 2787 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5138 DEL LIBRO VI, CAMBIO DE CATEGORIA DE AGENCIA A SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 4130 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1945 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2123 DEL 16 DE ABRIL DE 1946 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 7663 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

~~QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2671 DEL 17 DE MAYO DE 1955 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL~~

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2205 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1956 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 1000 DEL 4 DE ABRIL DE 1963 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 5838 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1968 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 6853 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1969 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA GIRARDOT

11 NOV 2017

Ce 24461480

Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibo No. S000008615, Operación No. 01LB10215003

1754

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.



EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2001 DEL 23 DE ABRIL DE 1971 DE
LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 1814 DEL 18 DE ABRIL DE 1973 DE
LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3675 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1976
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1569 DEL 8 JUNIO DE 1977 DE
LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1584 DEL 22 DE MAYO DE 1978
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1250 DEL 17 DE ABRIL DE 1980
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19 DEL 10 DE ENERO DE 1980 DE
LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1754 DEL 31 DE MAYO DE 1984
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA
ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4092 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE
1984 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO
VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

----- CONTINUA -----

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA GIRARDOT

Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibo No. S000008615, Operación No. 01LB10215003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 526 DEL 18 DE FEBRERO DE 1986
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3220 DEL 1 DE AGOSTO DE 1988
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3907 DEL 26 DE AGOSTO DE 1992
DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 527 DEL 2 DE MARZO DE 1995 DE
LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1958 DEL 9 DE JULIO DE 1996
DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2107 DEL 4 DE DICIEMBRE DE
1997 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 633 DEL 3 DE AGOSTO DE 1998
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 633 DEL 3 DE ABRIL DE 1998 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 652 DEL 18 DE MAYO DE 1999 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1714 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE
1999 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI

***** CONTINUA *****

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL 1 NOV 2017
BANCOLOMBIA GIRARDOT



Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibo No. 5000008615, Operación No. 01LB10215003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3.

LA MÁTRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MÁTRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V



VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 500 DEL 13 DE ABRIL DE 2000
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO
VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1240 DEL 31 DE JULIO DE 2000
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO
VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 452 DEL 5 DE ABRIL DE 2001 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 477 DEL 22 DE ABRIL DE 2002
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 460 DEL 9 DE ABRIL DE 2003 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 560 DEL 5 DE ABRIL DE 2004 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3280 DEL 24 DE JUNIO DE 2005
DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI,
REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3744 DEL 21 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARIA 29 DE
MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE
2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA
PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3974 DEL 30 DE JULIO DE 2005
DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO
VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

----- CONTINUA -----

CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA.GIRARDOT

Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibo N°. 5000008615, Operación N°. 01LB10215003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2160 DEL 18 DE ABRIL DE 2006
DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO
VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1614 DEL 15 DE MARZO DE 2007
DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 13 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5144 DEL LIBRO
VI, REFORMA ESTATUTARIA CASA PRINCIPAL

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007,
INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00005138 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBAYO LOPEZ FERNANDO	C.C. 00093337392

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO..

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
 contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la
 Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez
 jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá
 verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue
 expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado
 impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo; ingresando al enlace <http://sligirardot.confecamaras.co/cv.php>
 seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación Y1yVGfSMf3.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario, en el
 momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificación pública, certificados y documentos del archivo notarial



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA GIRARDOT

1754



11 NOV 2017

Fecha expedición: 2017/02/15 - 08:40:44, Recibo No. S000008615, Operación No. 01LB10215003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Y1yVGfSMf3

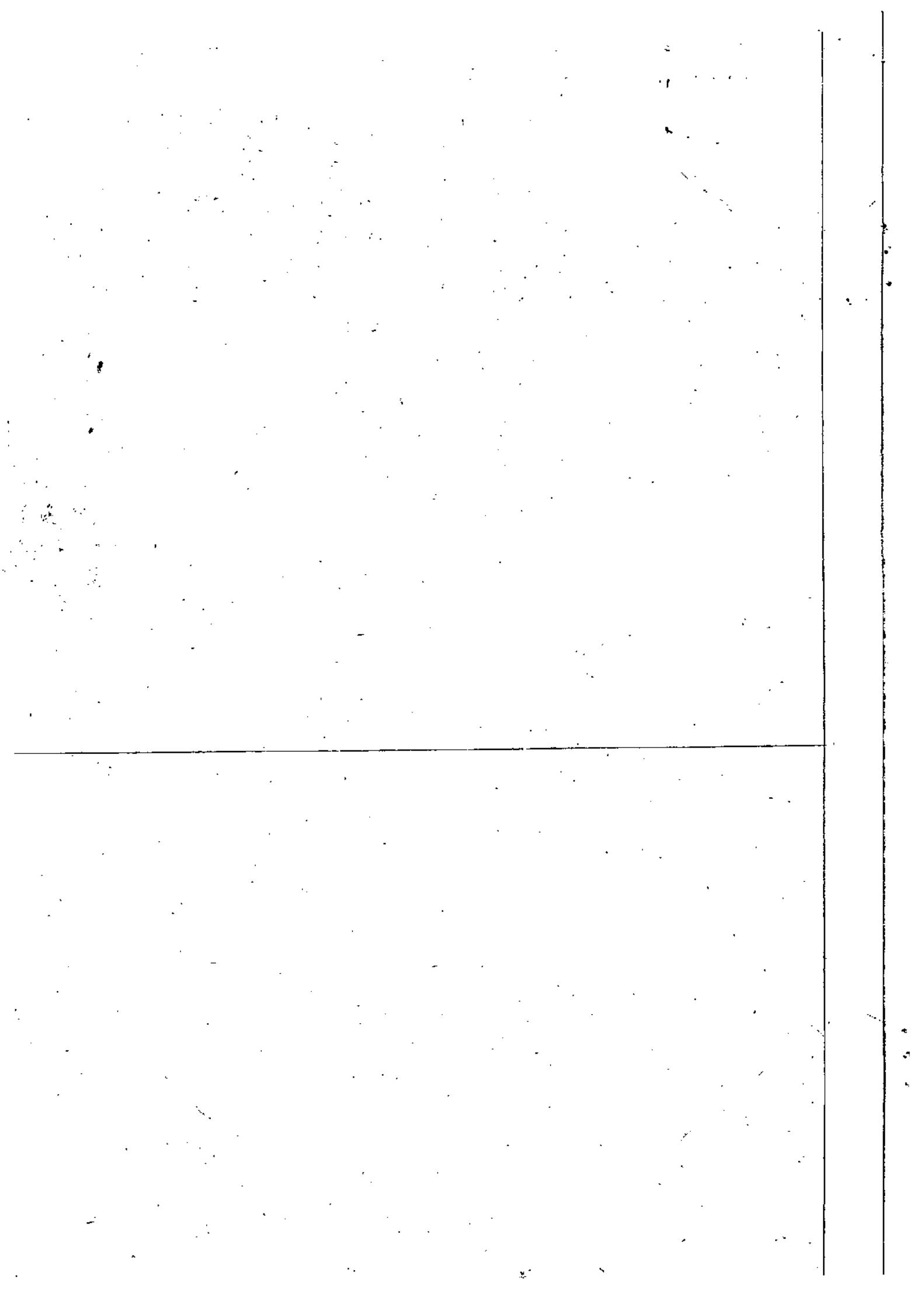
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que hace sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



10622aEQKtAYCvEg

Academico S.A. N° 49000000
16/08/2017



República de Colombia

Papel notarial para una extracción de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

1754

11 NOV 2017

18720



2446 4606

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció: WILSON CORDOBA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079061027.

Wilson C. G.



3t5uiiql0wfh
11/11/2017 - 12:53:22:014



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA



WALTER CORDOBA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079061878.



----- Firma autógrafa -----

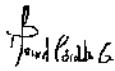


2ee1hpvsbmr7
11/11/2017 - 12:54:09:281



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA

MARICEL CORDOBA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039563371.



----- Firma autógrafa -----



8ke9bw5sswtf
11/11/2017 - 12:54:48:521



JHONSON CORDOBA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0011317148.



----- Firma autógrafa -----



35phhcoaw1gc
11/11/2017 - 12:55:41:111



JAIME MILTON CORDOBA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079061772.



----- Firma autógrafa -----



15sisl1e2cew
11/11/2017 - 12:57:17:975



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPROVENTA E HIPOTECA, con número de referencia RAD 810 del día 11 de noviembre de 2017.

10821QKRYAVCEGG8

18/08/2017

Efectuado el 18/08/2017



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3t5uiiql0wfj*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

1754

11 NOV 2017

Aa047616044



Ca244614679

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1754) DE FECHA ONCE (11) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Correo electrónico: *jcordoba@hpe.com*

Dirección: *Cra 87 N° 17-35 int. 3 of 70. 901*

Teléfono: *3203280678*

ACREEDOR,

MIREYA VANEGAS CARVAJAL
c.c. 39555366 6001

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT
890.903.938-9.

Abogado.

Correo electrónico: *mireyavanebasabogado2015@hotmail.com*

Dirección: *Quintero 12 N° 21-67 - Oficina*

Teléfono: *8332919 / 3183120143*

EL NOTARIO,

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

Notario Segundo del Círculo de Girardot

Elaborado por: YHCC con minuta escrita.

Revisado: TESTA ok

26/05/2017 106249CGEDQKAY

18/08/2017 106249CGEDQKAY

Cedencia de la persona





ES FIEL Y PRIMERA (1^a) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA NÚMERO: 1754 DE: NOVIEMBRE (11) DE 2017

QUE EXPIDIÓ EN: CUARENTA Y TRES

(43) HOJAS

CON DESTINO AL ACREDITADOR: BANCOLOMBIA S.A.

NIT.890.903.938-9

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

PAPEL NOTARIAL, RESOLUCIÓN 9146 DE 2012, 11978 DE 2012.
A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

República de Colombia

Papel notarial para certificar públicas, certificadas y documentos del actito notarial



10825AYCAGEKQY

16/08/2017

Cadena S.A. No. 890903938-9

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 11:15:18 am

Con el turno 2017-307-6-11539 se calificaron las siguientes matriculas:

307-20688

Nro Matricula: 307-20688 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070104000001860020000000000

MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA 77 CASA LOTE #20.URBANIZACION PORTACHUELO O KENNEDY

ANOTACION: Nro: 13 Fecha 16/11/2017 Radicación 2017-307-6-11539

DOC: ESCRITURA 1754 DEL: 11/11/2017 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 130.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA GONZALEZ WILSON CC# 79061027

DE: CORDOBA GONZALEZ JHONSON CC# 11317148

DE: CORDOBA GONZALEZ MARICEL CC# 39563371

DE: CORDOBA GONZALEZ WALTER CC# 79061878

A: CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON CC# 79061772

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro: 14 Fecha 16/11/2017 Radicación 2017-307-6-11539

DOC: ESCRITURA 1754 DEL: 11/11/2017 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA la fe publico

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA GONZALEZ JAIME MILTON CC# 79061772

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039389

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Dia |Mes |Año |Firma

Usuario que realizo la calificacion: 2790